Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	70-001-33-33-007-2022-00659-00
ACCIONANTE:	MARIA CAMILA FRANCO BENITEZ lavillasanbenito@gmail.com
ACCIONADO:	NUEVA EPS Secretaria.general@nuevaeps.com.co
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado determinar si concede o no, la impugnación presentada por la accionante, en contra de la sentencia del 13 de diciembre de 2022, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que "dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 13 de diciembre de 2022, se notificó el día 14 de diciembre de 2022 a las partes, y la parte accionante presentó escrito de impugnación el día 19 de diciembre de 2022, por tanto, se hizo oportunamente, razón por la que, el Juzgado la concederá.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

R E S U E L V E:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante, en contra de la sentencia del 13 de diciembre de 2022.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez
DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA EN TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e60f314388af99dba327101064125811c7b75bb2bdee91383f32d6f2baeb78**
Documento generado en 16/01/2023 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica